**REPÚBLICA DE PANAMÁ**
**ASAMBLEA LEGISLATIVA**
**LEGISPAN**
**LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ**

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 15 *Referencia:*

*Año:* 1973 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 29-03-1973

*Titulo:* POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO EJECUTIVO Nº149 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1972. (POR EL CUAL SE PROHIBE LA IMPORTACION DE LECHE EN POLVO PROVENIENTE DE PAISES AFECTADOS POR LA FIEBRE AFTOSA).

*Dictada por:* MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

*Gaceta Oficial:* 17414 *Publicada el:* 21-08-1973

*Rama del Derecho:* DER. AGRARIO, DER. SANITARIO

*Palabras Claves:* Salud, Enfermedades animales, Productos lácteos

*Páginas:* 1 *Tamaño en Mb:* 0.350

*Rollo:* 27 *Posición:* 1987

# GACETA OFICIAL
## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX — Panamá, República de Panamá, Martes 21 de Agosto de 1973 — No. 17.414

CONTENIDO

Ministerio de Desarrollo Agropecuario

Decreto Ejecutivo No. 15 de 29 de Marzo de 1973, por el cual se modifica un artículo.

Resuelto No. 331 de 19 de Abril de 1973, por lo cual se autoriza una exportación.

Ministerio de Comercio e Industrias

Contrato No. 36 de 20 de Marzo de 1973, celebrado entre la Nación y Confecciones Chiqui-Bambi

Avisos y Edictos

## Ministerio de Desarrollo Agropecuario

### MODIFICASE UN ARTICULO

DECRETO EJECUTIVO NO. 15
(de 29 de Marzo de 1973)

Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No.149 de 21 de septiembre de 1972.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No.149 de 21 de septiembre de 1972 prohibe en forma absoluta la importación de leche en polvo;

Que el Comité Técnico coordinador de la XX Reunion del CIRSA ha recomendado la importacion de leche en polvo enlatada herméticamente;

DECRETA:

ARTICULO UNICO: El Artículo Primero del Decreto Ejecutivo No.149 de 21 de septiembre de 1966 quedará así:

'Artículo Primero: Prohíbese la importación de leche en polvo proveniente de países afectados por la Fiebre Aftosa. Con excepción de la leche en polvo envasada herméticamente para uso dietético cuyo ingreso al país será reglamentado por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.'

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

### DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO No. 331

PANAMA, 19 DE ABRIL DE 1973

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que según memorial de fecha 12 de abril de 1973, el señor ERNESTO MOTTA, en representación de la firma HERMOT, S.A., se ha dirigido al señor Ministro de Desarrollo Agropecuario, Lic. Gerardo González V., solicitando se le conceda permiso para exportar a la República de Nicaragua en Chinandega, ocho (8) ejemplares bovinos (toros), pura sangre de 2 a 3 años de edad:

Que dichos animales se encuentran registrados, marcados PZA, y distinguidos con los Certificados números: 659/1; 676/1; 649/1; 989; 155/1; 302/1; 614/1 y 398/1;

Que mediante Nota No. 69—SNPA—73 de fecha 13 de abril de 1973, el Subdirector Nacional de Producción Agropecuaria ha manifestado que de acuerdo a la opinión del Director del Depto. de Zootecnia, puede efectuarse dicha exportación.

RESUELVE:

1o. Autorizar al señor ERNESTO MOTTA, en representación de la firma HERMOT, S.A., para exportar a la República de Nicaragua en Chinandega, ocho (8) ejemplares bovinos (toros), pura sangre de 2 a 3 años de edad.

2o. El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LCDO. GERARDO GONZALEZ V.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

LCDO. GUSTAVO R. GONZALEZ
Viceministro de Desarrollo Agropecuario

## Ministerio de Comercio e Industrias

### CONTRATO No. 36

Entre los suscritos a saber: LIC. FERNANDO MANFREDO, JR. Ministro de Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 13 de enero de 1973, en nombre y representación del Gobierno